



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 12 de noviembre de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 233:

VISTO: el descargo presentado por el Club Atl. Pilar, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Schvindt Daniel, el día viernes 25 de octubre de 2024, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes US Domingo y Atl. Pilar, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el encuentro comenzó 56 minutos tarde debido a una demora del Club Atl. Pilar y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club Atl. Pilar manifiesta que la demora se debió a un malentendido en el grupo de delegados con la comunicación de la fecha, sin tener en cuenta la difusión oficial por parte de la Liga, tenían presente que se jugaba en otro estadio y no en cancha del Club US Domingo; asimismo piden las disculpas correspondiente; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1. Aplicar un apercibimiento al Club Atl. Pilar por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente. -*
- 2. Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

Resolución N° 234:

VISTO: el descargo presentado por el Club US Domingo, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Zamora Gustavo, el día domingo 27 de octubre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Alumni y US Domingo, donde se manifiesta que a los 54 minutos se detiene el juego debido a que la parcialidad visitante comenzó a patear el portón del perímetro que dividía las parcialidades queriendo ingresar al sector del buffet; dicho suceso fue controlado por personal policial y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club US Domingo manifiesta que el informe arbitral omite que la gente que atendía el buffet comenzó a agredir a los jugadores y a la hinchada visitante en primer lugar, alegan que si bien ingresa personal policial, el incidente se calmó rápidamente y no llegó a mayores; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1. Aplicar un apercibimiento al Club US Domingo por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente. -*
- 2. Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

Resolución N° 235:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Sánchez Sebastián, el día miércoles 6 de noviembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Alumni y Central SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde manifiesta que a los 14 minutos del primer tiempo un jugador del Club Local, Sr. Brandan Nicolas, recibe un impacto de pirotecnia lanzado por la parcialidad visitante, el cual golpea en su muslo

izquierdo provocando una rotura en su short y una posible marca; una vez atendido, y constatando que podía continuar, el juego se reanuda y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Central SC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Central SC, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución N° 236:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Romani Ivan, el día viernes 8 de noviembre de 2024, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes Atl. Pilar y San Lorenzo, en el estadio de Juventud Unida de Humboldt, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Gómez Cesar, carnet n° 927, miembro del cuerpo técnico del Club Atl. Pilar; quien insulta a la terna arbitral y al momento de recibir la tarjeta roja ingresa al campo de juego a increpar al árbitro del encuentro e intenta sujetar del cuello al 4to asistente, Gross Gabriel, quien procede a sacarlo pero el mismo siguió enfrentándose cara a cara con insultos de por medio y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Gómez Cesar, carnet n° 927, miembro del cuerpo técnico del Club Atl. Pilar, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Gómez Cesar, carnet n° 927, miembro del cuerpo técnico del Club Atl. Pilar, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Sr. Gómez Cesar, carnet n° 927, miembro del cuerpo técnico del Club Atl. Pilar, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución N° 237:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Romani Ivan, el día viernes 8 de noviembre de 2024, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes Atl. Pilar y San Lorenzo, en el estadio de Juventud Unida de Humboldt, donde se manifiesta que antes y después del partido hubo lanzamiento de pirotecnia por parte del club Atl. Pilar; así como también se pudo observar, durante el partido, bengalas donde se encontraba la parcialidad del Club San Lorenzo y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los Clubes Atl. Pilar y San Lorenzo para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Atl. Pilar, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club San Lorenzo, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución N° 238:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Romani Ivan, el día viernes 8 de noviembre de 2024, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes Atl. Pilar y San Lorenzo, en el estadio de Juventud Unida de Humboldt, donde se informan roturas en el alambrado donde se encontraba la parcialidad del Club Atl. Pilar como así también quemaduras en el tapial; adjuntando fotografías junto con el informe y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Pilar para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Atl. Pilar, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*

Resolución N° 239:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Sánchez Sebastián, el día viernes 8 de noviembre de 2024, en el encuentro de categoría Senior entre los Clubes Juventud L. Paiva "b" y Atl. Sarmiento, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el encuentro comenzó con demora, a las 21:50 horas, debido a que el equipo Local, Juventud L. Paiva "b", presentó en principio un equipo que no coincidía con la planilla inicial; por lo cual se debió controlar, sacar jugadores que no figuraban en planilla y modificar alineación y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Juventud L. Paiva "b" para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Juventud L. Paiva "b", para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*

Resolución N° 240:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Vega Miguel, el día sábado 9 de noviembre de 2024, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes Argentino Franck y Tiro Federal, en el estadio del Club Atl. Union, donde se manifiesta que al finalizar el partido en el sector del asistente n° 2, Núñez Santiago, donde se encontraba la parcialidad del Club Argentino Franck, comienzan a arrojarle proyectiles a dicho asistente, en gran cantidad, adjuntando al informe uno de los proyectiles mencionados y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Argentino Franck para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Argentino Franck, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*